**RESOLUCION No. 088 de 23 de febrero de 2022**

**"por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad"**

El suscrito Juez Cincuenta y Nueve (59) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en uso de sus facultades legales y, en especial, las que le confiere los artículos 131, numeral 8,y 167 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia y,

**CONSIDERANDO**

1. Que por disposición del numeral 8, del artículo 131 de la Ley 270 de 1996, el Juez es el nominador de los cargos que componen la planta de personal de los juzgados.

2. Que mediante Acuerdo PSAA063345 del 13 de marzo de 2006, se crearon los Juzgados Administrativos y, posteriormente, a través de Acuerdo PSSA15-10402 del 29 de octubre de 2015, se adoptó la planta de personal para el modelo de gestión de los Juzgados Administrativos, contemplando dos (2) cargos de Oficial Mayor o Sustanciador.

3. Que mediante Acuerdo CSJBTA21-95 del 23 de diciembre de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá elaboró lista de elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado**, para el Circuito Judicial de Bogotá.

4. Con ocasión de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá remitió a este despacho, lista de elegibles para proveer en propiedad el empleo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado**, a través de mensaje de datos recibido el 12 de enero de 2022, a las 8:16 am, compuesta por cuatro (4) participantes de la convocatoria No. 4 de 2017.

5. En la actual la plata de personal del Juzgado 59 Administrativo de Bogotá está

pendiente por proveer en propiedad un empleo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado**. Lo anterior, toda vez que uno de los dos nombramientos efectuados por este Despacho, dentro del término de ley, para proveer el empleo en mención, (correspondientes a las posiciones 1 y 2 de la lista de elegibles) fue expresamente declinado.

6. Ante esta circunstancia, se hace importante destacar que el principio constitucional del mérito ha sido considerado por la Corte Constitucional como eje definitorio del sistema constitucional colombiano y criterio obligatorio al momento de proveer los empleos existentes en la plata de personal de la Rama Judicial. En tal sentido, el suscrito en estricta observancia al referido principio estima necesario nombrar en propiedad a la señora **MARGARITA ROSA ESPITALETA GULFO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.047.445.624, en el empleo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado**, del Juzgado 59 Administrativo de Bogotá, al haber ocupado la tercera (3) posición en el registro de elegibles antes referido. Empleo que a la fecha viene desempeñando el señor **NÉSTOR ANDRÉS MERCADO VERBEL**, quien cesará el cumplimiento de sus funciones una vez la designada tome posesión del respetivo empleo.

Por lo expuesto, el Juez Cincuenta y Nueve (59) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, encontrándose dentro del término de ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO**: **NOMBRAR** en propiedad a la señora **MARGARITA ROSA ESPITALETA GULFO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.047.445.624, en el empleo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado**, del Juzgado 59 Administrativo de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

**SEGUNDO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la interesada, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administrativa de Bogotá y al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, adjuntando copia del mismo para lo de su cargo.

**TERCERO**: para tomar posesión del empleo, la señora **MARGARITA ROSA ESPITALETA GULFO** deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de ley exigidos para ello ante este despacho judicial, dentro del término de ley.

**CUARTO:** Una vez materializado el nombramiento, publíquese la presente

Resolución en elmicrositio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo65 de la Ley 1437 de 2011.

**Firmado Por:**

**Hernan Dario Guzman Morales**
**Juez Circuito**
**Juzgado Administrativo**
**59**
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b5d78159503a0b40409f4438dd468b58828977a3fb0ed2d93c79d048f973ae**
Documento generado en 23/02/2022 08:36:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**